

**ESTUDIO DE DETALLE CORRESPONDIENTE A LOS EDIFICIOS “E.2”, “E.3”, “E.4” y “E.5” DEL
A.O.U.15 ALGEPOSA 2 DE LEZO
Noviembre de 2.021**

1. ANTECEDENTES Y OBJETO

El presente Estudio de Detalle se redacta en el marco de la Ley 2/2006, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, publicada en BOPV de 20 de Julio de 2006. En Concreto en lo que respecta a su Artículo 73 “Estudio de detalle”

En dicho Artículo se establece entre otros que:

“2.– Las determinaciones de los estudios de detalle deben circunscribirse a: a) El señalamiento, la rectificación o la complementación de las alineaciones y rasantes establecidas por la ordenación pormenorizada”.

En concreto el objeto del presente Estudio de Detalle es modificar las alineaciones previstas para los denominados Edificios “E.2”, “E.3”, “E.4” y “E.5” del P.E.R.U. del A.O.U.15 ALGEPOSA 2 de Lezo aprobado en fecha 15 de octubre de 2.009 recogidas en el plano 3.7 “ORDENACION” y posteriores modificaciones gestionadas a través de diferentes Estudios de Detalle.

En la actualidad y de acuerdo al Estudio de Detalle vigente, la edificabilidad reconocida para los edificios “E.2”, “E.3”, “E.4” y “E.5” se corresponde con la siguiente tabla.

	PERU	ESTUDIO DETALLE VIGENTE	ESTUDIO DETALLE PROPUESTO
NAVE E.2	2.820,00	2.820,00	
NAVE E.3	3.540,00	2.993,00	
NAVE E.4	4.110,00	2.993,00	
NAVE E.5		1.664,00	1.219,80
NAVE E.6			9.000,00
VESTUARIO	218,12	218,12	218,12
CASETA BOMBAS			250,20
TOTAL	10.688,12	10.688,12	10.688,12

Se agrupa la edificabilidad de las Naves E.2, E.3 y E.4 en un edificio de 9.000 m² denominado E.6 y en un complemento para una caseta de bombas para el sistema de protección Contraincendios para el edificio E.6.

También se ajustan las alineaciones del edificio E.5 a las realmente construidas.

La superficie ocupada por los edificios se mantiene la misma.

2. DOCUMENTACION

De acuerdo al artículo 74 de la Ley 2/2006, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco el contenido documental de los Estudios de Detalle debe incluir los siguientes:

Artículo 74.– Documentación.

El contenido de los estudios de detalle se formalizará en los documentos siguientes:

- 1.– Memoria que justifique el respeto de los límites legales establecidos en el apartado 2 del artículo anterior y, en su caso, de la necesidad o conveniencia de completar o adaptar las determinaciones del plan general o del planeamiento de desarrollo.*
- 2.– Planos de información.*
- 3.– Planos de ordenación.*

3. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

De acuerdo al apartado 2 del Artículo 73 de la Ley 2/2006, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, se incluyen dentro de las determinaciones del “Estudio de Detalle” la rectificación de las alineaciones establecidas por la ordenación pormenorizada.

Siendo el objeto del presente Estudio de Detalle exclusivamente la modificación de las alineaciones establecidas en el Plano nº 3.7 del PERU del A.O.U.15 ALGEPOSA 2 de Lezo, queda justificada su conveniencia.

4. PLANOS

Se adjunta plano nº 3.7 vigente y plano nº 3.7 modificado de ORDENACION del PERU del A.O.U.15 ALGEPOSA 2 de Lezo.

Fdo.
Jorge Lizarribar Sans
Ingeniero Industrial
Colegiado nº 2.358

oficina@lizarribar.es
606.38.71.37